

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8
No. 12 B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N°038-19, de INMINENCIA, debido al elevado riesgo que afronta el resguardo indígena Dogibi, y en general la población civil del municipio de Unguía, Chocó, con la incursión en la zona del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido al riesgo inminente que afronta la comunidad indígena Embera de Eyáquera en el Resguardo Dogibi, jurisdicción del municipio de Unguía, Chocó, dada la reciente incursión de miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) a su territorio y la alta probabilidad de confrontación armada entre el referido grupo guerrillero y miembros del grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC, autodenominado AGC, que actualmente ostenta una dinámica del control armado y territorial de la zona.

La presente Alerta, en consecuencia, busca impulsar acciones urgentes de prevención y protección a favor de la comunidad indígena en mención, ante posibles enfrentamientos con interposición de la población -por cuenta de un desconocimiento de los principios de precaución y distinción-; homicidios o lesiones en persona protegida; afectaciones a bienes civiles; confinamientos y/o posibles desplazamientos forzados que puedan representar graves emergencias humanitarias para este grupo de especial protección constitucional.

Se hace necesario, por tanto, desplegar una acción estatal que impida el escalamiento de la confrontación armada en la zona y la consolidación de dinámicas de lucha territorial de largo

Página 1 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16.01230-AJ

TANK THANK

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



aliento por parte de los grupos armados ya enunciados.

Cabe anotar que, según lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, los hechos que justifican la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas.



Página 2 de 9

ISO 9001: 2015 PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co BUREAU VERITAS Certification Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 CO16.01230-AJ



I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio de Unguía está ubicado en el norte del Departamento del Chocó, a 478 kilómetros de Quibdó. Limita al norte con el municipio de Acandí; al oriente con el golfo de Urabá, el río Atrato y el departamento de Antioquia; al sur con el municipio de Riosucio (Chocó) y al occidente con la República de Panamá. Cuenta con una extensión total de 1179 km², y sus principales afluentes son los ríos Arquía, Unguía, Tigre y Tanela.

Este municipio tiene además una población aproximada de 12.192 habitantes y se divide administrativamente en cinco (5) corregimientos: Balboa, Gilgal, Tanela, Santa María y Titumate. Dentro de su jurisdicción se identifican los siguientes territorios colectivos: Resguardo Dogibi, Resguardo Tanela, Resguardo Cutí, Resguardo Arquía y el Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato², siendo el primero aquel donde se focaliza el riesgo de inminencia que fundamenta la presente Alerta.

Debido a su ubicación geográfica y a sus características topográficas, el municipio de Unguía, cuenta con una riqueza hídrica y gran biodiversidad, que lo convierten en una zona de especial interés para diferentes sectores de la economía, que proyectan allí el desarrollo de múltiples proyectos de gran envergadura ligados con la ganadería extensiva, los proyectos de infraestructura y la economía extractiva (minería y madera), entre otros. El acceso el municipio es principalmente por vía marítima y fluvial, a través de las cuales se sostienen relaciones comerciales con municipios como Turbo y Medellín, (Antioquia) y Cartagena, en Bolívar.

Asimismo, dada su ubicación estratégica, con condiciones fronterizas y costeras, Unguía ha sido una zona apetecida por los grupos armados ilegales que han buscado establecerse allí y controlar su territorio para el desarrollo de economías ilegales, tales como el narcotráfico, el tráfico de armas, y el usufructo de los flujos migratorios irregulares de personas que provienen de distintos lugares del mundo y procuran llegar a Norteamérica. Adicionalmente, su topografía, en inmediaciones de la Serranía del Darién, sin mayor presencia institucional, configura un espacio geoestratégico que les permite a los miembros de grupos ilegales trasladarse a la frontera de Panamá cuando ha habido un incremento de las presiones de la fuerza pública en su contra.

En lo que respecta al resguardo indígena Dogibi, perteneciente al pueblo Embera Dóbida, es importante anotar que su territorio colectivo fue adjudicado mediante el Acuerdo 303 del 17 de abril de 2012, después de una compleja lucha jurídica, zanjada por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T433/11 que ordenó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) realizar los estudios pertinentes para la asignación de su Territorio Colectivo, que actualmente está compuesto por 3157 hectáreas con 5692 metros. Actualmente está habitado por 28 familias, que ha sido objeto de diversas afectaciones en el desarrollo del conflicto armado interno, y que se encuentran en alto grado de exposición al riesgo descrito mediante la presente Alerta Temprana.

² Fuente: Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "UNGUÍA, PROSPERA Y SOSTENIBLE"

Página 3 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16 01230-A1



Dicha comunidad es además beneficiaria de una sentencia de restitución de derechos territoriales del Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras De Quibdó (radicado 27001-31-21-001-2014-00106) por medio de la cual, se ordenan medidas estatales para el retorno de sus pobladores, el desarrollo de procesos de reparación colectiva, las suspensión de aspersiones con glifosato, procesos de restauración ambiental, y la suspensión de títulos mineros, entre otros.

II. ANTECEDENTES

La población civil de Unguía ha sido víctima de importantes afectaciones a sus derechos en el marco del conflicto armado interno, pues históricamente, sus habitantes han padecido la presencia y disputas de grupos armados ilegales en su territorio. Uno de los escenarios de mayor afectación se ubica a finales de la década de los años noventa, en el que hubo un fuerte escalamiento de las hostilidades entre el Frente 57 de las FARC-EP y el Bloque "Elmer Cárdenas" de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Tras la desmovilización de las AUC, el grupo armado conocido en su momento como 'Urabeños' y hoy autodenominado AGC se hizo a un importante control sobre el territorio y diversas economías ilegales que se despliegan en la región del Darién. Paralelamente, el Frente 57 de las FARC-EP continuó disputando el control del territorio, para lo cual ambos grupos emprendieron acciones armadas que conllevaron importantes riesgos para la población civil, particularmente para las comunidades indígenas y afrocolombianas que habitan estos territorios.

En el marco de dicha dinámica de lucha territorial, la Defensoría del Pueblo, en desarrollo de sus funciones de prevención de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al DIH, emitió varios documentos de advertencia para esta subregión. Entre ellos se identifica el Informe de Riesgo N°010-09 para el corregimiento Balboa de Unguía, en el cual se instó a las autoridades a adoptar medidas para evitar afectaciones a la población civil ante un inminente enfrentamiento entre la Fuerza Pública y el Frente 57 de las FARC -EP.

Así mismo, mediante el Informe de Riesgo de Inminencia N° 020-10, se advirtió cómo el pueblo Tule o Cuna del Resguardo Arquía y el Pueblo Embera de la comunidad Eyáquera, venían siendo víctimas de actos violentos por parte del Frente 57 de las FARC - EP, luego de una incursión sorpresiva en el territorio de la comunidad Eyáquera, quedando así, expuestos al riesgo de sufrir vulneraciones a los derechos humanos, debido a la persistencia de la confrontación armada.

En el Informe de Riesgo 010-11, por su parte, se advirtió en su momento sobre distintos fenómenos que acaecían en jurisdicción de Unguía y ponían en riesgo a la población civil, en su mayoría perteneciente a grupos étnicos: 1. La fuerte presencia de actores armados ilegales en la zona; 2. La ausencia de definición de los derechos sobre los territorios étnicos; 3. El interés por desarrollar proyectos económicos estratégicos a gran escala, por ser una zona de abundantes recursos naturales y 4. El desconocimiento del derecho fundamental a la consulta previa.

Página 4 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification





La evolución de dicho escenario se plasmó en la Nota de Seguimiento 015 de 2012. En dicho documento, se dio cuenta de la persistencia de la presencia de actores armados ilegales, identificando a los Urabeños (hoy AGC) como un grupo con una importante fortaleza en la zona costera, mientras las FARC - EP tenían una presencia significativa en la zona montañosa de la serranía del Darién, ambos con importantes intereses sobre economía del narcotráfico. Así mismo, este documento de advertencia reiteró la fuerte tensión en la zona debido a distintos intereses de terratenientes y grupos armados ilegales por hacerse al dominio de los territorios colectivos de las comunidades indígenas y afrodescendientes de la región del Darién.

En igual sentido, se identificaron problemáticas de devastación forestal asociadas al desarrollo de ganadería extensiva y proyectos de infraestructura como catalizadores de procesos de despojo territorial étnico y confinamiento de las comunidades indígenas. Por último, se evidenció la necesidad de medidas judiciales para garantizar el derecho a la consulta previa ante el desarrollo de proyectos de gran envergadura como la carretera panamericana y el sistema de interconexión eléctrica, que podrían profundizar la vulneración de los derechos territoriales de las comunidades étnicas de la zona.

Con la firma del Acuerdo Final de Paz entre las FARC EP y el Gobierno Nacional en el año 2016, y la correspondiente dejación de armas de este grupo armado ilegal, comenzó a configurarse una dinámica de control hegemónico de las AGC en el municipio de Unguía. Este grupo estableció una importante red de puntos en los distintos centros poblados y zonas rurales, encargados de realizar acciones de vigilancia e inteligencia y favorecer sus intereses de control territorial y social. A partir de entonces, las AGC lograron ser partícipes de los distintos eslabones de la cadena del narcotráfico: siembra, transformación y exportación, principalmente a Panamá, al mar Caribe y el Océano Pacífico. En el marco del control territorial han perpetrado asesinatos selectivos, reclutamientos forzados de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas y han irrumpido en territorios colectivos étnicos con miras a establecer rutas de exportación de narcóticos por dichas zonas. Adicionalmente, la dinámica de control ejercido por las AGC ha propiciado el desplazamiento de algunas familias indígenas.

III. CONTEXTO ACTUAL DE AMENAZA

Como se ha descrito en anteriores apartes de este documento, el municipio de Unguía se ha caracterizado por contar con una fuerte presencia de las AGC, quienes ostentan hasta la fecha, una posición hegemónica en el control territorial de esta jurisdicción. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de un primer reporte de incursiones del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en jurisdicción del Territorio Colectivo del Resguardo Dogibi, ubicado en la parte noroccidental del municipio en límites con la República de Panamá, cuyo primer ingreso armado se registró el 3 de septiembre de 2019, en donde cinco (5) personas, que se presentaron como miembros del ELN³, ingresaron en el centro poblado de la referida

Página 5 de 9

BUREAU VERITAS Certification

³ Se tiene información de que algunos de ellos son presuntos ex combatientes de las FARC-EP que ingresaron a las filas del ELN.



comunidad indígena, informando a sus pobladores la prohibición de caminar por su territorio en horas de la noche.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento que, el 9 de septiembre de 2019, siendo aproximadamente las 10:00 a.m. hubo presencia de personal armado, presuntamente del ELN, en la vía que comunica el casco urbano de Unguía con el centro poblado del corregimiento de Santa María, específicamente en los sitios conocidos como Puerta Negra y Cuqué Minas. La información que circula en la zona es que en este último sitio hubo un posible intercambio de disparos entre guerrilleros y miembros de las AGC, debido a que los primeros intentaron secuestrar a una persona dedicada a la minería.

Cabe anotar que, bajo las anteriores circunstancias, la población del resguardo Dogibi se ha visto obligada a confinarse. Con la incursión de este nuevo grupo armado ilegal, se produce una sensación de zozobra colectiva, por cuenta de la restricción de sus actividades productivas y organizativas. Aunque no se tiene conocimiento sobre posibles afectaciones directas contra la vida o integridad de la población civil producto de dichas incursiones, existe un elevado riesgo de confrontación armada entre miembros de la estructura guerrillera recientemente identificada con el personal de las AGC que cotidianamente ha copado estos territorios, con sus correlativas vulneraciones a los derechos fundamentales de la comunidad indígena Eyáquera y la afectación de los bienes indispensables para su supervivencia.

Se aclara que a la fecha no ha hubo una reacción específica por parte de las AGC frente a la posible llegada del ELN a este territorio, tales como retaliaciones o restricciones extraordinarias de movilidad de la población civil. Sin embargo, no se descarta que, al igual que en otras subregiones del Chocó, este grupo armado pueda instalar minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados, con el propósito de contener el avance del ELN.

Asimismo, no se identifica por los pobladores el despliegue del Ejército Nacional de Colombia en la zona de la reciente incursión, aspecto que puede incrementar su vulnerabilidad ante cualquier eventual dinámica de confrontación.

El anterior escenario demanda una intervención estatal urgente e integral, a fin de disuadir el contexto de amenaza descrito y evitar una crisis humanitaria como la existente en la contigua subregión del Bajo Atrato, en los vecinos municipios de Riosucio y Carmen del Darién, Chocó, conforme fue advertido por la Defensoría del Pueblo mediante las alertas tempranas 019⁴, 027⁵ y 068⁶ de 2018, sin que a la fecha haya un cambio sustancial en la superación del escenario de riesgo de la población indígena y afrocolombiana de dichos municipios, afectada por desplazamientos forzados, confinamientos, asesinatos selectivos, reclutamiento de niñas, niños, adolescentes NNA, y contaminación de los territorios con MAP-MUSE-AEI.

Página 6 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification THE PART OF THE PA

⁴ ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 019-18 para proteger a la población civil en las cuencas de los ríos Truandó, Domingodó y Jiguamiandó de los municipios chocoanos Carmen del Darién y Riosucio.

⁵ ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 027-18 para proteger a la población civil en la cuenca del río Domingodó, del municipio Carmen del Darién, Chocó.

⁶ ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 068-18 por el riesgo de la población civil en las cuencas del río Truandó y río Quiparadó, en los municipios Riosucio y Carmen del Darién, Chocó.



IV. ESCENARIO DE RIESGO

A partir de las anteriores consideraciones se infiere una probable configuración de un escenario de confrontación territorial y armada entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las AGC en jurisdicción del municipio de Unguía, Chocó, que puede traer consigo daños y afectaciones a la población civil que actualmente habita los Resguardos Dogibi, Tanela, Cutí, Arquía, el Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato, y los Corregimientos Balboa, Gilgal, Tanela, Santa María, Titumate y el casco urbano del referido municipio.

Bajo las anteriores circunstancias, se prevén afectaciones a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ante la emergencia de un eventual escenario de disputa territorial en el municipio de Unguía, entre las AGC y el ELN, materializadas posiblemente en confinamientos, desplazamientos forzados, enfrentamientos con interposición de población civil por cuenta del desconocimiento de los principios de precaución y distinción y posible contaminación del territorio con MAP-MUSE-AEI.

En ese sentido, se considera necesario y pertinente la advertencia a los distintos entes estatales competentes, para que en el desarrollo de sus respectivos mandatos legales y en observancia de los principios de debida diligencia, celeridad, corresponsabilidad, concurrencia y subsidiariedad, eviten la configuración de dichas graves vulneraciones e infracciones y sus correlativas situaciones de emergencia humanitarias, generadas por la materialización del riesgo advertido en el presente documento.

V. RECOMENDACIONES

En mérito del escenario de riesgo de inminencia descrito, se le solicita al Ministerio del Interior, como instancia coordinadora de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para la población civil del municipio de Unguía, Chocó.

De manera particular, se recomienda:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la Fuerza Pública en las zonas rurales de la serranía del Darién en jurisdicción de Unguía y Riosucio Chocó, en límites con la República de Panamá, y en inmediaciones de los centros poblados de Santa María, Gilgal, Tanela, Titumate, San Francisco, Balboa, el casco urbano Unguía, Chocó, y puntos del territorio estratégicos, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales acá descritos y garantizar la seguridad y la protección de los Derechos Humanos de sus habitantes.

Es indispensable que las acciones de la fuerza pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice

Página 7 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16 01230-A1

1828



la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas.

De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la fuerza pública en territorios indígenas deben "dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública".

- 2. Al Departamento de Policía de Urabá, por medio de su cuerpo SIJÍN, y a la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH.
- 3. Al Departamento de Policía de Urabá y al Comando de Policía de Unguía, incrementar periódicamente acciones de control y patrullaje en los centros poblados de Gilgal, Santa María, Tanela, Titumate, San Francisco y Balboa y ateniéndose a la Directiva No. 016 de 2006 en inmediaciones de los territorios colectivos referidos, con plena observancia de los principios del DIH.
- 4. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Unguía, activar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Comunidades Negras) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). En caso de no estar actualizados, Ilevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos.

Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que cada una de las acciones allí consignadas cuenten con asignaciones presupuestales congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender y se definan mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de los mismos.

5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y a la Alcaldía municipal de Unguía, definir de manera anticipada, y de conformidad garantizar la atención y ayuda humanitaria inmediata y de emergencia de manera integral y digna para las familias de las familias indígenas en riesgo de desplazamiento y confinadas. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldía municipal deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que,

Página 8 de 9

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

CO16 01230-A1



en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

- 6. A la Procuraduría Regional de Chocó, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.
- 7. A la Personería Municipal de Unguía, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

Se insta a la Personería Municipal de Unquía a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

- 8. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para lo pertinente, remitir las respectivas respuestas de su gestión al correo electrónico jeguzman@defensoria.gov.co.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez Archivado en: Alertas Tempranas 2019

Consecutivo: 404001-1026-19

Página 9 de 9

Certification

ISO 9001: 2015 **BUREAU VERITAS** CO16.01230-AJ